DICTAMEN UOC N° 05/2015.

Asunción, 17 de diciembre de 2015.-

REFERENCIA: Cancelación del llamado L.P.N. N° 01/2015 para la **"ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION PROYECTO REGISTRO UNICO DE PERSONAS RUP- PARA LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL"**

Que, la convocante ha realizado los tramites y procesos legales para realizar el llamado L.P.N. N° 01/2015 para la **"ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION PROYECTO REGISTRO UNICO DE PERSONAS RUP- PARA LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL"ID N° 301.303.**, la cual tuvo una cantidad de 09 (nueve) consultas de empresas posibles oferentes para dicha Licitación, entre las consultas técnicas también se solicito ampliar el plazo de entrega de los bienes ya que en Pliego de Bases y Condiciones otorgamos 7 (siete) días corridos para la entrega total de los bienes adjudicados.

Que, a raíz de todas esas consultas, el Pliego de Bases y Condiciones se estaría modificando con una Adenda, tanto **técnicamente** como en **plazos**, y teniendo en cuenta los días entre la apertura, la adjudicación y la entrega, ya no es suficiente la cantidad de días (hasta el 31 de diciembre), que nos queda para la entrega de los bienes, siendo importante aclarar que no es un llamado Plurianual y sería imposible cumplir con la entrega en tan corto plazo, y que de continuarse con el proceso de contratación podríamos ocasionar daño o perjuicio a nuestra Institución.

Que, atendiendo a las modificaciones técnicas y de plazo esta Coordinación estaría realizando los trámites y procesos correspondientes para realizar una Licitación nueva en la cual se pueda dar participación a todas las empresas sin transgredir las normas legales vigente en el marco de los "Principios Generales" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" como así también otorgar un plazo más razonable para la entrega de los bienes conforme a las solicitudes realizadas por las empresas.

Por todo lo expuesto anteriormente, y atendiendo a que, la entidad puede dejar sin efecto un proceso licitatorio por razones indicadas en el **Art. 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, donde dice: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

La cancelación de la presente licitación lejos de pretender perjudicar a terceros busca <u>"TRANSPARENTAR EL PRESENTE PROCESO"</u> y garantizar al Estado Paraguayo una contratación EFICAZ y EXITOSA para ambas partes (Estado/administrado), presentándose por tanto como una oportunidad para esta administración de cerciorarse de que no existan cuestionamientos legales para continuar el proceso licitatorio que responde directamente a la satisfacción de las necesidades institucionales y en la satisfacción de necesidades públicas.

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CP. Josue Dominguez
Coordinador UOC
Dirección de Administración y Finanzas
DGREC

Avda. Lapacho entre Concepción y Cedro
Telefax: *021-560-400/7*
Asunción - Paraguay

Amparados en las leyes vigentes dejamos sin efecto este proceso licitatorio por razones indicadas en el Art. 31 de la Ley N° 2051/03 "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, **en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.**

CONCLUSIÓN:

En conclusión, esta Coordinación de Contrataciones considera que se encuentran reunidos los requerimientos legales para la **CANCELACION** del proceso licitatorio L.P.N. N° 01/15 para la **"ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION-PROYECTO REGISTRO UNICO DE PERSONAS-RUP, PARA LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL"**, enmarcándose tal actuación en lo establecido en el **Art. 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".**

Salvo mejor parecer y previa resolución en ese sentido, de la máxima autoridad de la Dirección General del Registro del Estado Civil.

Atentamente.-

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UOC DGREC

CP. Josue Dominguez
Coordinador UOC
Dirección de Administración y Finanzas
DGREC

Avda. Lapacho entre Concepción y Cedro
Telefax: *021-560-400/7*
Asunción - Paraguay